



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 029-21

- CONTRATISTA:** AGROCIVIL J.O.F S.A.S
NIT. 900.701.406-1
- OBJETO:** "SERVICIO DE ALQUILER DE MOTOBOMBA CAPACIDAD Q 50 LPS
EN EL SISTEMA DE POTABILIZACION DEL MUNICIPIO DE
JAMUNDI, VALLE DEL CAUCA."
- VALOR:** CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL
QUINIENTOS VEINTE PESOS, (\$107.823.520,00). M/CTE
- PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, CONTADO A PARTIR
DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN
CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
- FECHA:** **11 DE MARZO DE 2021**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacari (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará ACUAVALLE S.A. E.S.P., por una parte, y por la otra **JAIRO FERNANDO OSORIO FIGUEROA**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.890.638 expedida en Florida - Valle del Cauca, obrando en calidad de Representante legal de **AGROCIVIL J.O.F S.A.S** identificado con **NIT. No. 900.701.406-1**, constituida por documento privado del 20 de enero de 2014, inscrito en Cámara de Comercio de Palmira bajo el numero 197 del Libro IX del registro mercantil el 12 de febrero de 2014 se inscribe la constitución de persona

jurídica denominada AGROCIVIL J.O.F S.A.S, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado el presente contrato de prestación de Servicios que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que la planta de tratamiento de agua potable del municipio de Jamundí, en la actualidad trabaja a su máxima capacidad de operación la cual es de 400 lps, pero en algunos momentos se presentan inconvenientes en su operación y es necesario recurrir a la planta de tratamiento portátil existente en las instalaciones de la PTAP de Jamundí, que permitiría lo siguiente:

- a. Tratar un caudal de 40 lps (capacidad de la planta portátil) necesarios para atender la demanda actual, cuando se presenta en el agua cruda turbiedades mayores a 1800 UNT, pues en estas condiciones de calidad de agua, se debe disminuir el caudal a 350 lps, para realizar el lavado de alguna de las cinco líneas de floculación y sedimentación de las plantas 1 y 2.
- b. Cuando se disminuya el caudal de entrada a la PTAP en 350, con el funcionamiento de la planta compacta (40 lps) se aumenta el caudal de operación a 400 lps.
- c. Realizar adecuadamente el mantenimiento de las nuevas estructuras de tratamiento para no afectar ostensiblemente la continuidad y prestación del servicio, ya que para realizar ésta labor se debe suspender la operación de la línea de flujo de sedimentación y floculación de la ampliación (planta 3) que trabaja con 100 lps, que equivale a disminuir el caudal de operación de 400 a 300 lps.
- d. Con la operación óptima de la planta compacta (Q=40 lps), cuando se disminuya el caudal de tratamiento de la PTAP a 300 lps por actividades de mantenimiento se logrará aumentar a 340 lps.
- e. Cuando se amplíe el caudal de entrada de agua cruda a la PTAP, se logrará con el funcionamiento de la planta compacta y sus 40 lps de tratamiento, un aumento de 400 a 450 lps de operación.
- f. Prestar un óptimo servicio con continuidad y calidad a los suscriptores actuales del sistema de acueducto de la seccional de Jamundí.

3). Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario la intervención permanente y oportuna de suministrar un caudal continuo para el óptimo funcionamiento de la planta compacta existente en las instalaciones de la planta de potabilización de Jamundí, la cual puede tratar hasta 40 lps para su posterior potabilización. **4).** Que es necesario que ACUAVALLE SA ESP, tenga disposición permanente de horas maquina contratadas que permitan a través del uso de dos (2) motobombas estacionarias diésel, para una capacidad total de 50 lps para transportar agua coagulada hasta la planta compacta; conforme a la necesidad descrita, es prioritario garantizar el normal funcionamiento de la empresa en el desarrollo de su gestión como entidad prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado, y satisfacer las necesidades del servicio en forma eficaz y oportuna y los derechos de sus usuarios respecto a la continuidad del servicio. El funcionamiento permanente de esta unidad operativa de tratamiento de 40 lps, es fundamental e importante para mejorar la calidad y continuidad como del proceso de producción de agua potable en la planta de tratamiento de agua potable, que se distribuye en el municipio de Jamundí. **5).** la subgerencia Operativa, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación el día 23 de febrero de 2021 señalando que,

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES - I DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a: 1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 3). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 4). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 6). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales. Estas Actas parciales deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 7). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 8). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando lo contratado de acuerdo con lo contenido en la propuesta presentada y los términos de condiciones. 9). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 10). Ejecutar lo contratado tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución. 10). Realizar el transporte de los materiales y equipos, para el cumplimiento del plazo establecido. 11). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final y de liquidación. 12). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 13). Ejecutar lo contratado de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 14). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 15) Presentar informes de avance de lo ejecutado 16). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 17). Responder por la buena calidad de los equipos y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 18). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 19). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 20). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 21) Afiliar a los

trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 22) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 23). Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por el ACUAVALLE S.A E.S.P. 24). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 25). Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute el contrato. 26) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 27) Una vez terminadas el contrato, el lugar de trabajo se debe entregar libre de escombros y en óptimas condiciones. 28) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 29) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. 29) Asumir los costos de: Transporte, montaje, instalación y desmontaje del equipo de bombeo con sus accesorios, Salarios, prestaciones sociales, seguridad social, transporte, alojamiento y manutención del personal encargado de la operación del equipo, Combustible para la operación permanente y continua de un (1) equipo de bombeo, mantenimiento preventivo (cambio de aceite, cambio de filtros, refrigerantes, etc.) y mantenimiento correctivo del equipo. 30) Tener disponible, en un tiempo máximo de 24 horas, un equipo de las mismas características, a partir del momento de que el equipo en operación presente fallas, cuya reparación se prolongue por más de 24 horas. 31) Tener disponible combustible de reserva para un periodo de 24 horas. 32) Dada la emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional, se deberá cumplir con los lineamientos en materia de seguridad que sean decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal. 33) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **II OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes: a) Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo d) Entregar la información solicitada por el contratista para ejecutar el objeto y alcance detallado en la presente solicitud de oferta. **CUARTA. - VALOR:** para todos los efectos el valor del contrato es la suma de CIENTO SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS, (\$107.823.520,00). INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. **QUINTA. -FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: El pago se realizará mediante actas parciales según el avance del contrato, suscrita por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo, con el informe de las actividades del servicio. Cuando la operación del equipo de bombeo, sea mayor a una (01) hora y menor o igual a seis (06) horas por día, debido a la suspensión de la operación de la planta por:

- Fallas en la operación de la planta compacta
- Obstrucción de las captaciones.
- Disminución del caudal en las fuentes de abastecimiento, que no permita tratar entre 400 y 450 lps.

- Calidad del agua cruda, que no permita su tratamiento
- Llenado máximo de nivel en tanques de almacenamiento
- Reparación de daños en las unidades operacionales de la captación, desarenador, aducción, planta de potabilización, tanques de almacenamiento, conducciones y redes de distribución.

ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará al contratista el valor total de seis (06) horas. Cuando el equipos de bombeo no esté en operación, durante 24 horas, 48 horas, 72, horas, etc., en forma continua ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará al contratista el valor de la hora a VEINTISEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 26.427,00), incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal, legales, costos directos e indirectos. **SEXTA.**

-SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2021, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202100263 del 23 de febrero de 2021.

SEPTIMA. -PLAZO: El plazo establecido para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

OCTAVA. -LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Jamundí, Valle del Cauca. **NOVENA.-SUPERVISION:** ACUAVALLE

S.A E.S.P. realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del ingeniero FARID MONTENEGRO CHARRUF Profesional V Departamento Control Procesos en Planta y Calidad o quien haga sus veces, quienes serán responsables de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad, quien tendrán como funciones: **a)** Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; **b)** Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; **c)** Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno el rechazo correspondiente en caso de que no cumpla con las especificaciones pactadas; **d)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del CONTRATISTA. **e)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **f)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; **g)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la ejecución del presente contrato de prestación de servicios. **h)** Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA. -GARANTIA**

UNICA: EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P. NIT 890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, **GARANTIA UNICA A FAVOR DE TERCEROS** que ampare,

los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones del contrato por una cuantía equivalente al 20% del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Que ampare una cuantía correspondiente al treinta (30%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y un (1) años más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. **C) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del contrato, por valor equivalente al 10% del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más y **D) RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL:** Que ampare el pago de los perjuicios que el contratista cause a un tercero en desarrollo del contrato, por una cuantía correspondiente al veinte (20%) del valor del contrato, la cual en ningún caso podrá ser inferior a doscientos (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y con na vigencia igual al término del mismo. **PARÁGRAFO I:** El costo de las primas y demás gastos que demande la constitución, prórrogas y modificaciones de las garantías de que se trata la presente cláusula, correrá por cuenta del CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Las garantías de que aquí se trata deberán estar vigentes hasta la terminación del contrato y la prolongación de sus efectos no expira por falta de pago de la prima o por la revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado en razón de los siniestros causados, en la misma proporción de estos. Así mismo, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán aumentarse o prorrogarse los montos de los amparos y las vigencias de las garantías exigidas, respectivamente. **DECIMA PRIMERA. -MULTAS:** **a)** En los eventos de mora o incumplimiento de las obligaciones contraídas, ACUAVALLE S.A. E.S.P. tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA multas sucesivas equivalentes al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, siempre que ello no se deba a fuerza mayor o caso fortuito. Los actos administrativos que las impongan prestarán mérito ejecutivo cuando se encuentren en firme en virtud del presente contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. adelantará las gestiones necesarias para su reconocimiento y cobro. **b)** Para la constitución en mora del CONTRATISTA no es necesario que medie pronunciamiento judicial al respecto, según lo autoriza expresamente al artículo 36 numeral 36.1 de la Ley 142 de 1994. **c)** EL CONTRATISTA autoriza a ACUAVALLE S.A. E.S.P. A descontar el valor de las multas liquidadas, de las sumas que se le adeuden. **DECIMA SEGUNDA. -CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones legales o contractuales, que afecte de manera grave el cumplimiento del contrato, ACUAVALLE S.A. E S.P., podrá exigirle el pago, a título de cláusula penal, de una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para lo cual prestará mérito ejecutivo el acto administrativo motivado que declare tal incumplimiento. **DECIMA TERCERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo juramento. Que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA CUARTA.-INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA en su calidad de contratista independiente actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando los trabajos con sus propios medios, siendo de su cargo el pago de jornales,

compensaciones, salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones legales y contractuales de carácter laboral o de otra índole, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.SP. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula.

DECIMA QUINTA. - TERMINACION DEL CONTRATO: Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes durante su vigencia inicial o cualquiera de sus prorrogas, dando aviso por escrito a la otra parte con una anticipación de un (1) mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 1602 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato.

DECIMA SEXTA. -RESOLUCION DEL CONTRATO: ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. **b)** Ejecución de los trabajos sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P, al CONTRATISTA.

PARAGRAFO II: Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política.

DECIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESION: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a terceros, salvo que medie autorización previa, expresa y escrita por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DECIMA OCTAVA.-DOCUMENTOS DEL CONTRATO:**

Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio respectiva; **b)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa CONTRATISTA; **c)** fotocopia del registro único tributarlo RUT; **d)** Formulario único de hoja de vida de persona jurídica; **e)** Antecedentes disciplinarios; **f)** Los informes presentados por el CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P.; **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes, **h)** Las pólizas de que trata la Cláusula Décima del presente contrato.

DECIMA NOVENA. -MODIFICACIONES O ADICIONES: Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50%

de lo estipulado en el presente contrato. **VIGESIMA. -SEGURIDAD SOCIAL:** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGÉSIMA PRIMERA. - LIQUIDACION:** Dentro de los cuatro (4) meses, siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Interventor del contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. -SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **VIGESIMA TERCERA. - IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)** Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.SP.; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P., constancia de afiliación a entidades de seguridad social. **d)** El pago de los demás impuestos y contribuciones a que exista lugar. **VIGESIMA QUINTA. -CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto del contrato, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo pactado en esta cláusula. EL CONTRATISTA se obliga hacer extensiva esta obligación a las personas que designe para la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin

que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. -DOMICILIO Y DIRECCIONES:** Para todos los efectos legales a que haya lugar en desarrollo y cumplimiento de este contrato, las partes convienen como domicilio el municipio de Santiago de Cali Valle, igualmente acuerdan que para citaciones, requerimientos y demás formas de comunicación entre las partes las direcciones serán las siguientes: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Avenida 5 Norte # 23 AN 41, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA - AGROCIVIL J.O.F S.A.S.: En la CALLE 7 No. 7 - 18 de Florida (V), Teléfono: 3154162011. En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.


Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento Santiago de Cali- Valle del Cauca, a los once (11) días de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.,


JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA,


JAIRO FERNANDO OSORIO FIGUEROA
Representante Legal
AGROCIVIL J.O.F S.A.S
NIT: 900.701.406-1